

0000 01

1 ESCRITURA NÚMERO: 20161701023P08724

2

3

4

5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

6 LIMITADA TRANSPORTES PESADOS MASABANDA

7 TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.

8

9 QUE OTORGAN:

10 FRANCISCO JAVIER MASABANDA MERA Y CHRISTIAN JAVIER

11 MASABANDA QUISHPE

12

13 A FAVOR DE:

14 LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS MASABANDA

15 TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.

16

17 CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00

18 DI 3 COPIAS

19 E.E.

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de
22 la República del Ecuador, hoy día jueves trece de OCTUBRE del año dos
23 mil dieciséis, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO
24 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, con plena capacidad,
25 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,
26 comparecen los señores: FRANCISCO JAVIER MASABANDA MERA,
27 casado; por sus propios derechos;; y, CHRISTIAN JAVIER MASABANDA
28 QUISHPE, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes

1 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
2 casado y soltero, de ocupación comerciante y estudiante, en su orden,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en
4 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
5 fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación y me
6 solicitan que copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se
7 agreguen a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los
8 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
9 escritura, sí como examinados que fueron en forma aislada y separada de
10 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
11 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
12 pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
13 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la
14 constitución de la compañía **TRANSPORTES PESADOS MASABANDA**
15 **TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.,** de conformidad con las cláusulas y
16 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen
17 en la constitución de la compañía manifestando su voluntad de asociarse
18 el señor Francisco Javier Masabanda Mera, portador de la cédula de
19 ciudadanía número ciento setenta nueve setenta y dos seis sesenta y uno
20 guion cuatro, de profesión Conductor Profesional, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
22 provincia de Pichincha; el señor Christian Javier Masabanda Quishpe,
23 portador de cédula de ciudadanía número ciento setenta y dos cuarenta y
24 uno ochenta sesenta y dos guión tres, de ocupación Estudiante, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta
26 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capaces ante la ley para
27 contratar libremente.- **SEGUNDA:** Los estatutos que regirán la vida
28 jurídica de la compañía son los siguientes: **E S T A T U T O S.-**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

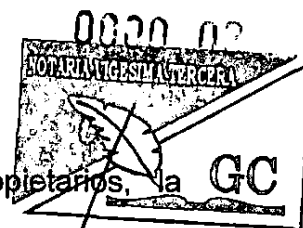
0000 02



1 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO y PLAZO.-**
2 **Artículo Primero.- NOMBRE:** La compañía se constituye con el nombre
3 de **TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORTXPRESS**
4 **CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Segundo.- DEL**
5 **OBJETO SOCIAL:** "La compañía se dedicará exclusivamente al
6 transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
7 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
8 Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
9 organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto
10 social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
11 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".-
12 **Artículo Tercero.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
13 para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada,
14 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
15 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
16 negociación.- **Artículo Cuarto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
17 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
18 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
19 de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Quinto.-** La
20 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
21 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
23 materia dictaren los organismos competentes de Tránsito Terrestre y
24 Tránsito.- **Artículo Sexto.-** Si por efecto de la prestación de servicio
25 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
26 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
27 cumplirlas.- **Artículo Séptimo.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
28 domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o

1 sucursales dentro o fuera del País o el Cantón cuando así lo resuelva la
2 Junta General de Socios y previo el cumplimiento de las exigencias
3 legales.- **Artículo Octavo.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración
4 de CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción de este contrato en el
5 Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por
6 resolución de la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
7 **Artículo Noveno.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
8 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- **Artículo Décimo.-**
11 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada uno
12 de sus socios el correspondiente certificado de aportación no negociable,
13 firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se
14 encuentren haciendo sus veces, documento en el que constará el
15 número de participaciones que les corresponden por su aporte.- **Artículo**
16 **Décimo Primero.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por
17 herencia y transferibles entre vivos, en este último caso, en beneficio de
18 otro u otros socios o de terceras si obtuviere para ello el consentimiento
19 unánime del capital social.- **Artículo Décimo Segundo.- AUMENTO DE**
20 **CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.-** El capital social podrá ser
21 aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General
22 de socios convocados especialmente para este objeto, resolución que
23 deberá tomarse por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Los socios
25 gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas
26 participaciones, en proporción a las cantidades que posean al momento
27 de resolverse acerca de dicho aumento.- **Artículo Décimo Tercero.-**
28 **VOTO.-** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 de Socios, y aun cuando llegare a tener varios propietarios, la
2 representación de la misma la ejercerá una sola persona designada por
3 ellos, en caso de muerte de uno de los socios, los herederos nombrarán
4 una persona que los represente hasta cuando se perfeccione la partición
5 y adjudicación correspondiente.- **Artículo Décimo Cuarto.-**
6 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE CERTIFICADOS.-** En caso de
7 destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportación, previo el
8 cumplimiento de todos los requisitos legales contenidos en la Ley de
9 Compañías se extenderán el o los duplicados correspondientes.- **Artículo**
10 **Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas
11 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus
12 representantes, a cuyo efecto, la representación se conferirá con el
13 carácter de especial para cada Junta, y por escrito, salvo en el caso de
14 que se tratase de una representación legal o de poder otorgado ante un
15 Notario.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO**
16 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Sexto.-**
17 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará
18 cada treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio se someterán a
19 consideración de la Junta, los balances de pérdidas y ganancias, así
20 como el estado de situación, el balance general y el informe del Gerente
21 de la Compañía.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la
22 Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía, tal
23 informe y balance.- **Artículo Décimo Séptimo.-** La Junta General de
24 Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades liquidas, de las
25 cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e
26 incremento de los fondos de reserva legal de la Compañía, segregación
27 que se hará hasta cuando alcance por lo menos el veinte por ciento del
28 capital social.- La Junta determinará la cantidad que habrá de repartirse

1 entre los socios proporcionalmente, así como la fecha del pago.- La Junta
2 podrá igualmente resolver acerca de la creación de fondos especiales o
3 reservas facultativas de las utilidades.- **CAPITULO CUARTO.-**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **Artículo Décimo Octavo.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará.
6 regida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
7 el Gerente, cada uno de estos con las atribuciones y facultades que se
8 determinan en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **Artículo**
9 **Décimo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
10 General de Socios es el máximo organismo de la compañía, se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico; extraordinariamente, en cualquier
13 época para la que fuere convocada.- La convocatoria la hará el
14 Presidente de la compañía o cuando lo solicitare él o los socios que
15 representen el diez por ciento del capital social, en este último caso la
16 solicitud se hará por escrito al Presidente de la Compañía, debiendo en la
17 misma hacer constar los asuntos a tratarse.- Cuando se encuentren
18 presentes los socios, que representen la totalidad del capital social de la
19 compañía y estos por unanimidad previamente lo acuerden, se podrán
20 reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios firmar el acta de la
21 Junta, *bajo sanción de nulidad.- Sin embargo en las Juntas Generales*
22 *Universales, cualquiera de los socios, puede oponerse a la discusión*
23 *sobre los asuntos que no se encuentre debidamente informado.- Artículo*
24 **Vigésimo.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
25 mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos que la Ley
26 exija otros porcentajes.- Para los efectos de la votación cada participación
27 dará derecho al socio a un voto.- **Artículo Vigésimo Primero.-**
28 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a la Junta

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 General se hará mediante notificación personal a cada uno de los socios
2 mediando por lo menos ocho días entre la fecha de la notificación y la
3 fijada para la reunión, en la convocatoria se harán constar expresamente
4 los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones
5 salvo lo dispuesto por la Ley de Compañías al respecto.- **Artículo**
6 **Vigésimo Segundo.- QUÓRUM.-** Para que se instale la Junta General de
7 Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia, de quienes
8 representen por lo menos la mitad más uno del capital social.- La Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
10 presentes.- Para la segunda convocatoria no podrá demorarse más de
11 treinta días a contarse desde la fecha fijada para la primera reunión.- En
12 lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo**
13 **Vigésimo Tercero.-** Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y
14 actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, la persona o
15 personas que designe la Junta.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** La más alta
16 autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, esta tendrá
17 todas las atribuciones necesarias para resolver sobre cualquier asunto
18 referente a la marcha de la Compañía y especialmente todos aquellos que
19 concede la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** Las actas de
20 las Juntas Generales llevarán en letra de imprenta y una vez firmadas y
21 numeradas serán incorporadas al Libro de Actas.- **Artículo Vigésimo**
22 **Sexto.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido
23 por la Junta General de Socios de la compañía, su nombramiento y la
24 aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de
25 suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre
26 de la Compañía cuando se encuentre en ejercicio de la Gerencia.- Su
27 nombramiento será por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
28 y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**

1 **Vigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
2 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Supervisar y vigilar la
3 marcha de la Compañía y supervisar el trabajo de los empleados; b)
4 Elaborar los reglamentos que fueren del caso; c) Convocar y presidir las
5 sesiones de las Juntas Generales; d) Llevar a conocimiento de la Junta
6 los asuntos que le fueren sometidas a su consideración y especialmente,
7 los informes del Gerente y del Comisario; e) Legalizar con su firma los
8 certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; f) Cumplir
9 y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales;
10 g) Remplazar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia,
11 fallecimiento, etcétera, con todos los derechos y atribuciones que se le
12 conceden en estos estatutos y los demás que establece la Ley de
13 Compañías.- **Artículo Vigésimo Octavo.- DEL GERENTE.-** El Gerente
14 de la Compañía podrá tener o no la calidad de socio de la misma, será
15 nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus
16 funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legítimamente
17 reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la
18 representación legal Judicial y extrajudicial de la Compañía.- El
19 nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le
20 servirán de suficiente credencial para cualquier acto o contrato que realicé
21 a nombre de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del
23 Gerente de la Compañía, las siguientes: a) Ostentar, la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Manejar los fondos de la
25 Compañía y controlar su movimiento; c) Presentar anualmente a la Junta
26 General de Socios un informe de sus labores, el mismo que lo hará por
27 intermedio del Presidente de la Compañía, así como los balances
28 generales, el estado de situación del balance de pérdidas y ganancias y el



1 proyecto de distribución de utilidades; d) Actuar como secretario en las
2 Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; e) Llevar
3 la correspondencia y firmar las comunicaciones; f) Dirigir la marcha de la
4 Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos
5 de administración que se requieran para una buena marcha; g) Conferir,
6 poderes Generales, y especiales de conformidad con la Ley; h) Inscribir
7 cada año en el mes de enero, en el Registro Mercantil la lista completa de
8 los socios de la Compañía, con indicación del capital social de la misma; i)
9 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Firmar conjuntamente
10 con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; k) Subro-
11 gar al Presidente de la Compañía y todas las atribuciones y deberes que
12 le correspondan por estos estatutos y la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
13 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo.-**
14 La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta Gene-
15 ral de Socios, constituidos previo al cumplimiento de todos los requisitos
16 legales, igualmente se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
17 Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.-** Disuelta por cualquier motivo
18 la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liqui-
19 dador principal quien se encuentre desempeñando en ese momento las
20 funciones de Gerente y como Suplente la persona que la Junta General
21 designe para el cargo, quienes actuarán de acuerdo con la ley y según lo
22 resuelto por la junta.- **Artículo Trigésimo Segundo.-** En lo que no estu-
23 viere expresamente determinado en estos estatutos, se aplicarán las
24 disposiciones legales correspondientes de la Ley de Compañías y sus
25 Reglamentos.- **Artículo Trigésimo Tercero.-** El capital social de la
26 compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-**
27 **DOS DE AMÉRICA**, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar
28 cada una, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital: - -

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
2		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
3	Francisco Masabanda Mera	300	300	300
4	Christian Javier			
5	Masabanda Quishpe	100	100	100
6	TOTAL	400	400	400

7 Los aportes pagados en su totalidad por los socios en numerario serán
8 depositados en una cuenta de integración de Capital de la Compañía, que
9 se abrirá en cualquiera Institución Bancaria del sistema financiero
10 Ecuatoriano.- **Artículo Trigésimo Cuarto.- DECLARACIÓN JURAMEN-**
11 **TADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán
12 sus aportaciones de acuerdo al Cuadro de Integración del Capital que
13 antecede, así también declaran conocer y estar de acuerdo con el conte-
14 nido del presente estatuto.- **Artículo Trigésimo Quinto.- NOMBRA-**
15 **MIENTOS.-** Para el inicio de las actividades de la compañía, los socios
16 por unanimidad resuelven designar en este mismo acto al señor Francisco
17 Javier Masabanda Mera, para el cargo de Gerente, quién durará en sus
18 funciones dos años.- Así también se nombra al señor Christian Javier
19 Masabanda Quishpe, para el cargo de Presidente, quién durará dos años
20 en sus funciones.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláus-
21 ulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público".-
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la que elevada a escritura pública con todo el
23 valor legal, minuta que está firmada por el doctor Luis Castro Romo,
24 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, número doce mil
25 cuatrocientos noventa y cuatro.- Los comparecientes autorizan
26 expresamente la consulta en línea de sus respectivos datos en el Sistema
27 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
28 Identificación y Cedulación, de conformidad con el artículo setenta y cinco

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 de la LOGIDC.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
2 ra pública se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los pre-
3 ceptos y requisitos legales que el caso requiere y demanda; y, leída que
4 les fue por mí el Notario a los señores comparecientes, aquellos se ratifi-
5 can en la aceptación de su contenido, y firman conmigo, en unidad de
6 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura .- De
7 todo lo cual doy fe.-

8

9

10 f) Sr. Francisco Javier Masabanda Mera

11 C.C. 1709726614.

C.V. 055-0199

12

13

14 f) Sr. Christian Javier Masabanda Quishpe

15 C.C. 172416062-3

C.V. 055-0204

16

17

18

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

19

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



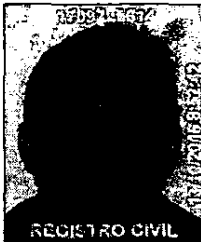
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000 07



Número único de identificación: 1709726614

Nombres del ciudadano: MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUISHPE CARGUA MARIA ESTHER

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 1995

Nombres del padre: MASABANDA FRANCISCO JAVIER

Nombres de la madre: MERA MARIA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: EDISON ELIAS ESPINOSA MORENO - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 05:51:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.actic>



IC-IC-21b567d20eb9444



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000 08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170972661-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MASABANDA MERA
FRANCISCO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ESTHER
QUISHPE CARGUA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MASABANDA FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-10

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055
055 - 0199 1709726614
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
ZONA

1
1
1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

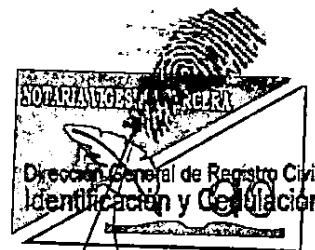
Quito, a 13 OCT 2016

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000 09.



Número único de identificación: 1724180623

Nombres del ciudadano: MASABANDA QUISHPE CHRISTIAN JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER

Nombres de la madre: QUISHPE CARGUA MARIA ESTHER

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: EDISON ELIAS ESPINOSA MORENO - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 15:53:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.actio>



IC-IC-aec0570859cb410



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
N. 172418062-3

CITADANÍA
MASABANDA QUISEPÉ CHRISTIAN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1985-12-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / CATEGORÍA
BACHILLER EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISEPÉ CARGUA MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-10-11
2026-10-11

DIRECTOR GENERAL
[Firma]

FECHA DEL CÉDULA
[Firma]

0000 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055
055 - 0204

1724180623
CÉDULA

MASABANDA QUISEPÉ CHRISTIAN JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTOSILLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Firma]

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 OCT 2016

Dr. Gabriel U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO

GC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000 11

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737008
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709926065 ALQUINGA AIGAJE ROBINSON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FRO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000 12



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 034-CJ-017-2016-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

0000 12

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-11178, de fecha 18 de agosto de 2016 y reingreso No. ANT-UAP-2016-11918 de 01 septiembre de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	FRANCISCO JAVIER MASABANDA MERA	1709726614
2	CHRISTIAN JAVIER MASABANDA QUISHPE	1724180623

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01676-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 07 de septiembre de 2016, recomienda se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la

Agencia Nacional
de Tránsito
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICADO

Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.



Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.**,

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1699-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 08 de septiembre de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de

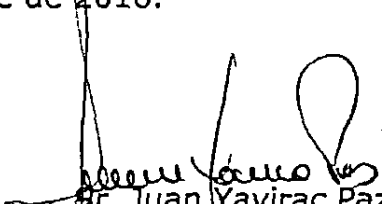


Agencia
Nacional
de Tránsito

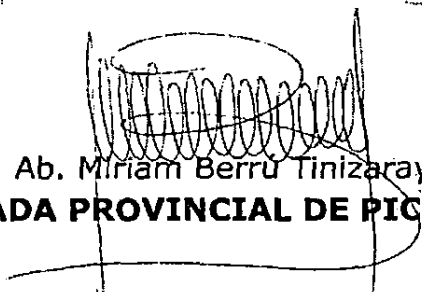
necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de septiembre de 2016.


Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA-ENC

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Juan F. Lopez M. 
Revisado por: Eduardo Arauz 



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.

Se otorga 16

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



gó ante mí, una escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE 0000 15
RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES PESADOS MASABANDA
TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.; otorgada por: FRANCISCO JAVIER
MASABANDA MERA Y OTRO; a favor de: LA COMPAÑIA TRANSPORTES
PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA. LTDA; y en fe de lo cual
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,
trece de octubre del dos mil dieciséis.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



F.T.



TRÁMITE NÚMERO: 66010

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	47623
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4685
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA / QUITO / 13/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORXPRESS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

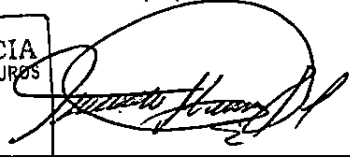
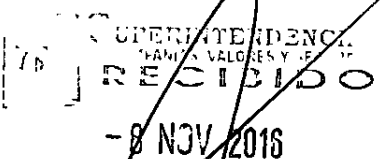
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000 17

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTES PESADOS MASABANDA TRANSPORTXRESS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTXRESS CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTACOLLO	JAIME ROLDOS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OE 7B	ESQUINA	NBS D , MANZANA 17, LOTE 5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3382866		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	francisco.masabanda@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994685793			
REFERENCIA UBICACIÓN: CASA ESQUINERA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER MASABANDA HERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170972661-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS - 9 NOV 2016 Xime 12h 50 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 RECIBIDO - 8 NOV 2016 Sr. Richard Yaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

05/10/2016